

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	<b>CODIGO</b> FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	<b>VERSION:</b> 001
	PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	<b>FECHA VIGENCIA</b> 22-02-2012

**RESOLUCIÓN N° 0532**  
(20 de diciembre de 2022)

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA AL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SIGUIENTES, SE SEÑALA EL CONTENIDO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

La suscrita Secretaria de Hacienda del Municipio de San Luis de Palenque - Casanare, en uso de las atribuciones legales y especialmente las conferidas en los artículos 16 y 321 del Acuerdo 010 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

En virtud del artículo 16 del Acuerdo 010 de 2018, corresponde a la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Luis de Palenque, la administración de los tributos y rentas municipales, así como de aquellos tributos y rentas departamentales y nacionales en las cuales el municipio tenga participación.

Que el mismo acuerdo en su artículo 321 determina que para efectos del envío de la información que deba suministrarse en medios magnéticos, la Secretaría de Hacienda Municipal mediante acto administrativo, establecerá los responsables y las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

Que con el fin de facilitar los cruces de información y las actividades de fiscalización al interior de la Secretaría de Hacienda municipal, se requiere reglamentar los aspectos relacionados con el reporte de información en medios magnéticos, los obligados a reportar y las condiciones técnicas para su presentación.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, mediante Resolución No 66 del 31 de enero de 2012, estableció la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

Que en el artículo 2 de la citada resolución, el DANE establece “El código de Actividad Económica establecido en la CIIU Rev. 4 A.C, deberá utilizarse de manera obligatoria por todas las entidades de carácter privado o público que produzcan información estadística identificando la actividad económica principal para la asignación correcta del código”.

La Secretaria de Hacienda del Municipio, mediante la Resolución No 0531 de 20 Diciembre del 2022 “Por medio de la cual se adopta la clasificación de Actividades Económicas – CIIU Revisión 4 adaptada por el DANE para Colombia para la Administración del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros en el Municipio de San Luis de Palenque (Casanare)”

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	<b>CODIGO</b> FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	<b>VERSION:</b> 001
	PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	<b>FECHA VIGENCIA</b> 22-02-2012

En mérito a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACIÓN EXOGENA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 Y SIGUIENTES:** Son responsables del reporte de información en medios magnéticos de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, los agentes de retención establecidos en el artículo 75 del Acuerdo 010 de 2018, por los pagos o abonos en cuenta que realicen a terceros por operaciones gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio en jurisdicción del Municipio de San Luis de Palenque (Casanare).

**ARTICULO 2º: FORMATOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS:** Establézcase y adóptese los siguientes formatos para el reporte de información en medios magnéticos en el Municipio de San Luis de Palenque, los cuales hacen parte integral de la presente resolución:

- a. FORMATO IESLP-001: Para el reporte de información relacionada con los pagos o abonos en cuenta realizados a terceros por actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de San Luis de Palenque.
- b. FORMATO IESLP-002: Para el reporte de información relacionada con los ingresos obtenidos por actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de San Luis de Palenque.
- c. FORMATO IESLP-003: Para el reporte de información relacionada con ingresos recibidos para terceros por actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de San Luis de Palenque:

*Parágrafo 1:* Los reportes que se realice en formatos distintos a los aquí dispuestos se entenderán como no realizados y generará las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 3º: INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PAGOS O ABONOS EN CUENTA REALIZADOS A TERCEROS POR ACTIVIDADES GRAVADAS CON EL IMPUESTO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE POR EL AÑO 2023 Y SIGUIENTES.** Los agentes de retención de que trata el artículo 75 del Acuerdo 010 de 2018, deberán suministrar la información relacionada con los pagos o abonos en cuenta realizados a terceros por la realización de actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio en jurisdicción del Municipio de San Luis de Palenque, en el FORMATO IESLP-001, que contenga:

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	<b>CODIGO</b> FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	<b>VERSION:</b> 001
	PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	<b>FECHA VIGENCIA</b> 22-02-2012

Vigencia	Corresponde a la vigencia en la cual se realizó el pago o abono en cuenta
Beneficiario	Nombre o razón social de beneficiario del pago o abono
CC o Nit	Número de identificación del beneficiario
Dirección	Corresponde a la última información registrada en el RUT
Ciudad	Ciudad de domicilio del beneficiario registrada en el RUT
Correo electrónico	Correo electrónico del beneficiario registrado en el RUT
Código actividad	Corresponde al código de la actividad CIU, realizada según la clasificación de Actividades Económicas y tarifas conforme lo establece la Resolución No. 0531 del 20 de Diciembre de 2022, en aplicación de la tarifa y liquidación del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de San Luis de Palenque.
Fecha del pago o abono	Corresponde al día/mes/año en que se realizó cada pago o abono
Valor del pago o abono	Corresponde al valor bruto a pagar descontando el valor del IVA, sin perjuicio si se practica o no retención a título de ICA.
Base gravable	Corresponde al valor sobre el cual se calculó el valor de la retención practicada
Retención ICA	Corresponde al valor efectivamente retenido a título de ICA
Retención sobretasa	Corresponde al valor efectivamente retenido a título de sobretasa bomberil

*Parágrafo 1:* Los pagos que se realicen por actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio sobre los cuales no proceda la retención en la fuente a título de ICA, debe reportarse en este formato dejando en cero (0) los campos correspondientes a base gravable y retenciones practicadas.

**ARTÍCULO 4º: REPORTE DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ACTIVIDADES GRAVADAS CON EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE POR EL AÑO 2023 Y SIGUIENTES.** Las personas jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales, deberán suministrar la información relacionada con los ingresos recibidos por la ejecución de actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio en jurisdicción del Municipio de San Luis de Palenque, en el FORMATO IESLP-002, que contenga:

Vigencia	Corresponde a la vigencia en la cual recibió el pago o causó el ingreso
Nombre del cliente o pagador	Nombre o razón social del tercero del cual recibió el pago o generó el ingreso
CC o Nit	Número de identificación del tercero del cual recibió el pago o generó el ingreso
Dirección	Corresponde a la última dirección del cliente o pagador registrada en el RUT
Ciudad	Ciudad de domicilio del cliente o pagador registrada en el RUT
Correo electrónico	Correo electrónico del cliente o pagador registrado en el RUT

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	<b>CODIGO</b> FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	<b>VERSION:</b> 001
	PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	<b>FECHA VIGENCIA</b> 22-02-2012

Código actividad	Corresponde al código de la actividad CIU, realizada según la clasificación de Actividades Económicas y tarifas conforme lo establece la Resolución No. 0531 del 20 de Diciembre de 2022, en aplicación de la tarifa y liquidación del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de San Luis de Palenque.
Fecha del pago o abono	Corresponde al día/mes/año en que recibió cada pago o generó el ingreso
Valor del pago o abono	Corresponde al valor bruto del ingreso generado descontando el valor del IVA, sin perjuicio si sobre el mismo se le practicó o no retención a título de ICA.
Base gravable	Corresponde al valor sobre el cual se calculó el valor de la retención practicada
Retención ICA	Corresponde al valor efectivamente retenido a título de ICA
Retención sobretasa	Corresponde al valor efectivamente retenido a título de sobretasa bomberil

**ARTÍCULO 5°: REPORTE DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS POR ACTIVIDADES GRAVADAS CON EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE POR EL AÑO 2023 Y SIGUIENTES:** Las empresas de transporte terrestre automotor que perciban y registren ingresos para terceros en virtud de lo dispuesto en el artículo 102-2 del Estatuto Tributario Nacional, deberán suministrar la información relacionada con dichos ingresos percibidos por la ejecución de actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio en jurisdicción del Municipio de San Luis de Palenque, en el FORMATO IESLP-003, que contenga:

<b>INFORMACION DE LOS INGRESOS FACTURADOS</b>	
Vigencia	Corresponde a la vigencia en la cual recibió el pago o causó el ingreso
Nombre del cliente o pagador	Nombre o razón social del tercero del cual recibió el pago o generó el ingreso
CC o Nit	Número de identificación del tercero del cual recibió el pago o generó el ingreso
Dirección	Corresponde a la última dirección del cliente o pagador registrada en el RUT
Ciudad	Ciudad de domicilio del cliente o pagador registrada en el RUT
Correo electrónico	Correo electrónico del cliente o pagador registrado en el RUT
Código actividad	Corresponde al código de la actividad CIU, realizada según la clasificación de Actividades Económicas y tarifas conforme lo establece la Resolución No. 0531 del 20 de Diciembre de 2022, en aplicación de la tarifa y liquidación del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de San Luis de Palenque.
Fecha del pago o abono	Corresponde al día/mes/año en que recibió cada pago o causó el ingreso
Valor del pago o abono	Corresponde al valor bruto del ingreso generado descontando el valor del IVA, sin perjuicio si sobre el mismo se le practicó o no retención a título de ICA.
Base gravable	Corresponde al valor sobre el cual se calculó el valor de la retención practicada

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	<b>CODIGO</b> FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	<b>VERSION:</b> 001
	PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	<b>FECHA VIGENCIA</b> 22-02-2012

Retención ICA	Corresponde al valor efectivamente retenido a título de ICA
Retención sobretasa	Corresponde al valor efectivamente retenido a título de sobretasa bomberil

INFORMACIÓN DEL TITULAR DEL INGRESO	
Nombre o razón social del tercero beneficiario	Corresponde al nombre o razón social de la persona para la cual se percibió el ingreso
CC o Nit	Corresponde al número de identificación de la persona para la cual se percibió el ingreso
Dirección	Corresponde a la dirección registrada en el RUT de la persona para la cual se percibió el ingreso
Ciudad	Corresponde al domicilio de la persona para la cual se percibió el ingreso
Correo electrónico	Corresponde al correo electrónico registrado en el RUT de la persona para la cual se percibió el ingreso
Fecha del pago o abono	Corresponde al día/mes/año en que se realizó cada pago o abono
Valor del pago o abono	Corresponde al valor bruto del valor a pagar descontando el valor del IVA, sin perjuicio si sobre el mismo se le practicó o no retención a título de ICA.
Base gravable	Corresponde al valor sobre el cual se calculó el valor de la retención practicada
Retención ICA trasladada	Corresponde al valor de la proporción de la retención a título de ICA practicada a la empresa y trasladada al tercero beneficiario del pago
Retención sobretasa trasladada	Corresponde al valor de la proporción de la retención a título de sobretasa bomberil practicada a la empresa y trasladada al tercero beneficiario del pago

**ARTÍCULO 6°: CARACTERISTICA DE LOS FORMATOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS:** La información debe reportarse en formato Excel, los campos que contengan valores deben reportarse sin puntos ni comas, sin decimales. Las fechas deben informarse tal como se indican en el respectivo campo.

**ARTICULO 7°: MEDIO PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS AL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE.** El reporte de información en medios magnéticos de que trata la presente resolución debe realizarse de forma exclusiva a través del correo electrónico institucional de la Secretaria de Hacienda [rentas@sanluisdepalenque-casanare.gov.co](mailto:rentas@sanluisdepalenque-casanare.gov.co)

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	<b>CODIGO</b> FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	<b>VERSION:</b> 001
	PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	<b>FECHA VIGENCIA</b> 22-02-2012

**ARTÍCULO 8°: FECHA PARA LA PRESENTACION DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS:**

La fecha límite para la presentación de la información, en las condiciones y términos establecidos en la presente resolución, es el último día hábil del mes de junio del año siguiente a la vigencia informada.

*Parágrafo 1:* La información que se presente con posterioridad a la fecha aquí establecida generará la sanción contenida en el artículo 337 del Acuerdo 010 de 2018.

**ARTÍCULO 9°: RECHAZO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA SIN EL LLENO DE REQUISITOS:**

La información que se presente sin el lleno de los requisitos que aquí se establecen, se entenderá por no presentada y acarreará la sanción por no presentar información.

**ARTICULO 10°: SANCIÓN POR NO PRESENTAR INFORMACIÓN:** Los contribuyentes, agentes de retención y demás obligados al reporte de información, de conformidad con la presente resolución, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción por no enviar información contenida en el artículo 337 del Acuerdo 010 de 2018, así:

1. Una multa que no supere quince mil (15.000) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - a) El cinco por ciento (5%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida.
  - b) El cuatro por ciento (4%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea.
  - c) El tres por ciento (3%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extemporánea.

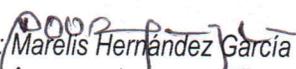
**ARTICULO 11°:** La presente disposición rige a partir de la fecha de expedición.

Se expide en San Luis de Palenque a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**NANCY CONSTANZA ROSILLO RIVERA**  
Secretaria de Hacienda

Elaboró:   
Asesor externo.